

INFORME N° 05/2019

DE : **ASESORÍAS PIMENTEL LTDA.**

FECHA : **Santiago, 17 de enero de 2019**

REF. : **Artículos 315 y 318 del Código del Trabajo.**
Obligación de entrega anual de información periódica al o los sindicatos de empresa.

Se recuerda que las empresas se encuentran obligadas a entregar anualmente determinada información al o los sindicatos constituidos en ellas, conforme lo establecen los artículos 315 y 318 del Código del Trabajo.

Al respecto, la normativa contenida en los señalados artículos, distingue entre gran empresa, que es la que cuenta con 200 o más trabajadores contratados; micro empresa cuya dotación es entre 1 a 9 trabajadores; pequeña empresa que es aquella que tuviere contratados de 10 a 49 trabajadores y mediana empresa que es aquella que tiene contratados de 50 a 199 trabajadores.

✓ **Gran Empresa:**

Esta categoría de empresa está obligada a entregar, anualmente, al o los sindicatos de empresa, la siguiente información :

- a) Balance general.
- b) Estado de resultados.
- c) Estados financieros auditados, si los tuviere.
- d) además, toda otra información de carácter público que, conforme a la legislación vigente, estén obligadas a poner a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Plazo de entrega de esta información: Debe ser proporcionada dentro del plazo de **30 días** contados desde que se encuentre disponible.

Si se tratare de **nuevos sindicatos**, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 315 del Código del Trabajo, el plazo de 30 días antes indicado, empieza a computarse desde que el directorio sindical comunique a la administración de la empresa, la celebración de la asamblea de constitución de la organización sindical.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

✓ **Micro, pequeña y mediana empresa.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código del Trabajo, estas empresas deben poner a disposición del o de los sindicatos en ellas constituidos, **aquella información que dé cuenta de sus ingresos o egresos, según el régimen tributario** al cual se encuentran acogidas, de suerte tal, que esta información dependerá de si la empresa informante se encuentra obligada a llevar contabilidad completa o simplificada.

Se recuerda la existencia de esta obligación legal, a fin de que pueda cumplirla en tiempo y forma.

Saluda atentamente a usted,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.